

Cantidad. Lo to qui adho Dixo sex la Verdad, por el nonozim.  
y practica que en razon de lo referido tiene, so cargo del iura-  
miento que fecho deya, y que es de edad de setenta y quatro años,  
firmado, y su merced de que D. y fee = Carlos = Juan de Aragón =  
Antem = Antonio Robles Juan

Auto.

En la Ciudad de Lora entrey nosa Dias de mes del mes de Agosto  
de mil setecientos quarenta y dos años. El señor Lic. D. Joseph  
de Castro Valcazar Abogado de los R. Consejos, correg. y Capi-  
tan ayuntamiento desta dha Ciudad por su Mage. Haviendo visto la  
Informacion ante cedente de D. Juan Lopez La  
Cera Veuna desta Ciudad, Viuda de Linares Diego Sanchez Cayula,  
es. que fue de su numero y Ayuntamiento. por la qual se susti-  
tua, el beneficio, y Obisado, que por questa tiene en su poder,  
queda principio, assi por lo respectivo a su favor, como a los  
sustitutos, que se han quedado del dho sumario = Dixo que  
des de luego se concedia, y concedio La Jurisdiccion Lizencia, y  
facultad Partante para que venda el ofizio, y escribania  
publica del Ayuntamiento desta dha Ciudad, que es, y  
exerzio el expresado sumario, en favor de Joseph Lera,  
Menducina es. de su numero, por el principio de censo, con  
que se fue vendida la misma escribania, y ofizio; dan-  
dose por el comprador, nuevas y correspondientes Hipos-  
otecas, para que el Dueño, del censo, de por labras, y exen-  
tas, atas que comprehende, el contrato de venta que  
se hizo en favor del dicho Linares Diego Sanchez Cayula

[Signature]

